

SESIÓN N° 11, CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortúñ Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortúñ Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 147118F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, registrado de entrada con fecha 15 de febrero de 2019, relativo al señalamiento del día 7 de julio de 2019 como festivo aperturable al público de comercio, en lugar del día 8 de diciembre de 2019.
2. Escrito de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes

de la Región de Murcia, registrado de entrada el día 22 de febrero de 2019, por la que se comunica resolución concediendo cambios de fechas de dos espectáculos dentro del Plan Escena Regional 2019.

3. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 22 de febrero de 2019, sobre “vertido residuos industriales en P.I. Las Teresas”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

3.1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Alfonso López Vidal: Reurbanización calle de Santa Bárbara (tramo comprendido entre calle Pintor Aguirre y calle San Bartolomé) 45.048,30 €
- Crianma, S.L.: Acondicionamiento de Local en las antiguas naves del Trigo (Certificación nº 4 C.O. 2/2018) 20.711,13 €
- Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U.: Sustitución red de saneamiento en calle Esteban Díaz, parte del tramo entre calle Rambla y calle Cervantes 8.330,85 €
- Francisco Puche El Jardinero, S.L.: Mejoras de accesibilidad Teatro Concha Segura 38.050,00 €
- Elecfes, S.L.: 2ª Fase C.Su. 1/2018, Contrato de suministro de instalación de tecnología led en el alumbrado público de Yecla 85.244,50 €

3.2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 2 de la obra “Edificio educativo polivalente en el barrio de La Alameda de Yecla”, por importe de 6.697,06 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).

3.3. Liquidaciones de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculos celebrados en el Teatro Concha Segura (Exptes. 145327T, 135267X, 146869K, 135323Z).

3.3.1. Espectáculo “Los Pelópidas” (Expte. 145327T).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Los Pelópidas”, celebrado en el Teatro Concha

Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
02/02/2019	191	---	3.414,00	2.676,00	738,00

3.3.2. Espectáculo “Juntos” (Expte. 135267X).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Los Pelópidas”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
09/02/2019	208/19	Instant Ticket	8.691,00	3.954,60	4.736,40

3.3.3. Espectáculo “Oliver Twist” (Expte. 146869K).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Los Pelópidas”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
10/02/2019	209/19	Instant Ticket	3.810,00	1.758,00	2.052,00

3.3.4. Espectáculo “David de María” (Expte. 135323Z).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Los Pelópidas”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
16/02/2019	210/19	Instant Ticket	10.296,00	4.923,00	5.373,00

4.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 148642Y, 120485Q, 110201H, 132695Z, 145001Q, 130123C, 149429Q, 139190W, 145203X).-

1. Autorización a la Auxiliar de Administración General Dña. Mercedes López Rico para ocupar, en comisión de servicios, el puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local (Expte. 148642Y).

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local con fechas 9 y 14 de

enero de 2019, sobre la necesidad de cubrir de forma permanente (por interinidad o por el sistema que corresponda), el puesto vacante de Auxiliar Administrativo adscrito a la Policía Local, habida cuenta de que los expedientes sancionadores en cuya tramitación colabora dicho puesto se vienen incrementando año a año, y teniendo en cuenta además que, por jubilación voluntaria derivada de la aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, ha quedado vacante además la plaza de funcionario policial que igualmente colaboraba en dichos procedimientos.

Visto el escrito presentado con fecha 18 de febrero de 2019 por la Auxiliar Administrativo de la Sección de Presupuestos y Contabilidad, del Servicio de Intervención, Dña. Mercedes López Rico, ha solicitado el desempeño, mediante comisión de servicios, del puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 21 de febrero de 2019, relativo a la posibilidad de que el indicado puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local pueda ser desempeñado por la Sra. López Rico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Y visto el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 25 de febrero de 2019, en el que se indica que, en caso de autorizarse la comisión de servicios a la Sra. López Rico para el desempeño del puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local, es urgente e imprescindible que se cubra el puesto de Auxiliar Administrativo de la Sección de Presupuestos y Contabilidad, que quedaría transitoriamente vacante.

Y considerando que concurre en este caso la necesidad inaplazable y urgente que se exige en el artículo 64 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, para que pueda ocuparse el puesto a través de comisión de servicios.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la funcionaria de carrera de esta Corporación, la A.A.G. Dña. Mercedes López Rico (titular del puesto de Auxiliar Administrativo de la Sección de Presupuestos y Contabilidad del Servicio de Intervención), para que desempeñe mediante comisión de servicios el puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local, por plazo de un año prorrogable por

otro.

2. Por el Negociado de Personal se realizarán a la mayor brevedad los trámites precisos para el nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para la sustitución transitoria de Dña. Mercedes López Rico, titular del puesto de Auxiliar Administrativo de la Sección de Presupuestos y Contabilidad, del Servicio de Intervención, mientras dicha interesada se encuentre desempeñando en comisión de servicios el puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local.

2. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Felipe Martínez Martínez, sobre reducción de jornada para cuidado de hijos mejores de doce años (Expte. 120485Q).

Visto el escrito presentado el día 21 de diciembre de 2018 por el Agente de la Policía Local D. Felipe Martínez Martínez, por el que solicita la continuación para el ejercicio de 2019 y sucesivos de una reducción de jornada para cuidado de hijos menor de 12 años, sin afectar a festivos, nocturnos y servicios de guardias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 8 de enero de 2018.

Y visto igualmente el informe emitido el día 13 de febrero de 2019 por el Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez, en el que se establece el cuadrante del solicitante para el primer semestre del año 2019, una vez aplicada dicha reducción de jornada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Agente de la Policía Local D. Felipe Martínez Martínez, reducción de para cuidado de hijo menor de doce años, hasta el día 22 de febrero de 2024, fecha en que su hijo cumplirá los doce años de edad, o hasta fecha anterior en que el interesado solicite el fin de la reducción de jornada.

2. Aprobar el cuadrante a realizar por el Sr. Martínez Martínez durante el primer semestre de 2019, que supone una reducción de jornada del 36,6 %.

3. Por el Negociado de Personal se practicará la deducción de retribuciones que corresponda derivada de la reducción de jornada aprobada.

4. El ajuste del porcentaje de la reducción de jornada, así como los cuadrantes concretos para el segundo semestre de 2019 y sucesivos períodos/ejercicios será establecido por la Jefatura de la Policía Local, una vez oído el interesado.

3. Solicitud del Cabo de la Policía Local D. Javier Puche Francés sobre compensación económica de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, prestados para realización de curso de asistencia obligatoria (Expte. 110201H).

Visto el escrito presentado con fecha 23 de noviembre de 2018 por el Cabo de la Policía Local D. Javier Puche Francés, por el que solicita compensación económica de servicios extraordinarios prestados para realización de curso de asistencia obligatoria denominado “Instrucción de diligencias policiales en delitos contra la Seguridad Vial Detección de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los conductores”, celebrado los días 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de junio de 2018.

Resultando que la petición de referencia fue informada favorablemente por la Jefatura de la Policía Local, con efectos para la nómina del pasado mes de enero.

Y vistos los informes favorables emitidos al respecto por el Negociado de Personal con fechas 28 de noviembre y 21 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el abono realizado al Sr. Puche Francés en la nómina del mes de enero de 2019, en concepto de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, para realización del curso de asistencia obligatoria denominado “Instrucción de diligencias policiales en delitos contra la Seguridad Vial Detección de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los conductores”.

4. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ... sobre compensación de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, para realización de curso de asistencia obligatoria (Expte. 132695Z).

Visto el escrito presentado con fecha 25 de enero de 2019 por el Agente de la Policía Local D., por el que solicita compensación de siete minutos de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, para realización de curso de asistencia obligatoria denominado “Mediación Policial”, celebrado en las dependencias de la Policía Local el día 30 de noviembre de 2011, ya que dichos minutos de servicios extraordinarios no le han sido reconocidos por la Jefatura de la Policía Local.

Y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 25 de enero de 2019, en el que se indica que es el Cabo de la Inspección del Servicio el que está llevando el control de todos y cada uno de los tiempos de servicios extraordinarios que realizaron los Agentes que asistieron al mencionado curso de asistencia obligatoria, y que cualquier duda al respecto debe resolverse con dicho Cabo, tal y como están haciendo todos los funcionarios

que se han visto en la misma situación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Remitir al Cabo de la Inspección del Servicio, D. José Miguel Ortúño González, el escrito de referencia del Sr. ..., a los efectos que resulten oportunos.
2. Comunicar al Sr. ... que consulte cualquier duda que pudiera tener al respecto con el Sr. Ortúño González.

5. Designación del Director del Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García, para impartición del curso “Para qué sirve el protocolo en la actualidad. Taller práctico”, organizado por la Universidad Popular (Expte. 145001Q).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Universidad Popular, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, y visto el informe favorable del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García, para impartición del curso “Para qué sirve el protocolo en la actualidad. Taller práctico”, organizado por la Universidad Popular, con una indemnización de 441,50 € que, juntamente con el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa, se imputará a la partida presupuestaria 33403-22606 (AD nº 2696/19).

6. Solicitud del Fontanero Municipal D. José Ángel García Ibáñez, sobre desempeño accidental del puesto de Jefe de Equipo de Fontaneros (Expte. 130123C).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“Solicitud del Fontanero Municipal D. José Ángel García Ibáñez, sobre desempeño accidental del puesto de Jefe de Equipo de Fontaneros (Expte. 102807N).

Vistos los escritos presentados por D. José Ángel García Ibáñez con fechas 18 de mayo, 20 de julio y 26 de octubre de 2018, por los que, en resumen, manifiesta y/o solicita:

- *Que no se le otorga el debido respeto en el ejercicio de su puesto de trabajo como Fontanero Municipal por parte del Jefe accidental del Equipo de Fontaneros.*
- *Que no se desempeñe dicho puesto cuando tan solo hay dos Fontaneros y es él el que se encarga de los fontaneros de apoyo que se contratan.*

Visto el informe emitido al respecto con fecha 12 de noviembre de 2018 por D. Antonio Ortega Martínez, Arquitecto Técnico Municipal y Jefe Acctal. de la Brigada de Obras, del que dependen los fontaneros municipales, del que se desprenden en síntesis, las siguientes consideraciones:

- *Que nunca ha encomendado ninguna tarea a los empleados municipales a su cargo,*

fuera de las competencias de su puesto de trabajo.

- *Que en ningún caso se menosprecia el ejercicio de la actividad de ningún personal de la Brigada de Obras, ni particularmente de la profesionalidad como fontanero del Sr. García Ibáñez.*
- *Que los trabajos de fontanería se deben organizar en la forma en que se especifica en la R.P.T., en el ámbito de las funciones de cada uno de los puestos de trabajo, Jefe de la Brigada, Jefe de Equipo y Oficial 1º Fontanero.*
- *Que, en cuanto a las contrataciones de fontaneros que se llevan a cabo como trabajadores de apoyo a las actuaciones de fontanería pendientes de ejecutar, hay que tener en cuenta la limitación de los medios de transporte existente en la Brigada de Obras, por lo que el personal se desplaza a los tajos con alguno de los dos vehículos del taller de fontanería, en función de los trabajos que se pretender realizar, y con la coordinación del Jefe de Equipo.*
- *Que se darán las órdenes oportunas para que los partes de trabajo se realicen de forma que no existan problemas personales y que las actuaciones de realicen de forma correcta, rápida y eficaz, procurando dejar claro hasta donde debe de llegar cada uno en su trabajo.*

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 19 de noviembre de 2018, en el sentido de que cada empleado municipal debe asumir las funciones propias de su puesto de trabajo, y que la solución puede consistir en la realización de un concurso provisional de puestos de trabajo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar traslado a D. José Ángel García Ibáñez del referido informe del D. Antonio Ortega Martínez, Arquitecto Técnico Municipal y Jefe Acctal. de la Brigada de Obras, del que resulta que, en contra de lo manifestado en sus citados escritos, no se le menosprecia en su trabajo, y que cada fontanero debe ejecutar su trabajo conforme a las funciones previstas en la R.P.T.

2. Ordenar a la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal, que en cuanto lo permitan otras prioridades en materia de personal, proceda a la elaboración de las bases reguladoras de un Concurso de Provisión Provisional del puesto de trabajo de Jefe Acctal. del Equipo de Fontaneros.

3. Comunicar el presente acuerdo al Jefe Acctal. del Equipo de Fontaneros D. José Carlos González García, para su conocimiento y efectos.

4. Dar igualmente traslado al Sr. González García del contenido de los citados escritos del Sr. García Ibáñez, en atención a su solicitud de 3 de agosto de 2018 (Expte. 69741N)."

Resultando que el Sr. García Ibáñez presentó nuevo escrito sobre la misma cuestión el día 12 de diciembre de 2018, un día antes de que se produjera la notificación del anterior acuerdo, hecho que tuvo lugar el día 13 de diciembre de 2018.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 21 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la voluntad de D. José Ángel García Ibáñez de no avalar con su firma la designación de D. José Carlos González García para el desempeño accidental del puesto de Jefe de Equipo de Fontaneros.

2. Comunicar no obstante al Sr. García Ibáñez que, hasta que se pueda llevar a cabo el Concurso de Provisión Provisional del puesto de trabajo de Jefe Acctal. del Equipo de Fontaneros referido en el acuerdo de 27 de noviembre de 2018, el puesto de Jefe de Equipo de Fontaneros seguirá siendo desempeñado de forma accidental a todos los efectos por D. José Carlos González García, siendo responsabilidad de cada trabajador cumplir sus funciones con arreglo a las correspondientes fichas de los puestos de trabajo incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por este Ayuntamiento.

7. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil para asistencia a acciones formativas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (Expte. 149429Q).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y el Concejal delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil la asistencia a los siguientes acciones formativas que, organizadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, tendrán lugar en la ciudad de Murcia:

- “Plan Estratégico de Promoción Turística 2019”: Día 28 de febrero de 2019.
- Visita de familiarización a Murcia: Día 13 de marzo de 2019.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán

justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

8. Orden de servicio al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 139190W).

De conformidad con las propuestas de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 18 y 23 de febrero de 2019, que cuentan con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que seguidamente se relaciona la asistencia a las reuniones de Técnicos de Familia de Servicios Sociales de Atención Primaria con Técnicos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que tendrán lugar los días 27 de febrero, 8 de mayo, 10 de julio, 16 de octubre y 11 de diciembre de 2019:

- Dña. Josefina Simarro Carretero (Educadora Social)
- Dña. M^a Isabel Ortuño Martínez (Educadora Social)
- Dña. M^a Eugenia López (Psicóloga del CAVI)
- Dña. Marta Soriano Andrés (Psicóloga)

2. Ordenar igualmente a Dña. Marta Soriano Andrés la asistencia a la reunión que tendrá lugar el día 7 de marzo de 2019.

2. Autorizar a las interesadas a realizar los correspondientes desplazamientos con el vehículo del Centro, o, en su caso, asumir con cargo a las arcas municipales los correspondientes gastos.

9. Anticipo de haberes al Agente de la Policía Local D. José Martín Alonso Rubio (Expte. 145203X).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal se acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local D. José Martín Alonso Rubio un anticipo de sus haberes por importe de 1.500,00, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el/la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

5.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 114919K, 130311N).-

1. Contrato de Servicio de “Teleasistencia Domiciliaria” (Expte. C.SE. 9/2018) (Expte. 114919K).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la Trabajadora Social Municipal, Dña. Inmaculada Estevan García y la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. María Luisa Navarro Medina, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Teleasistencia Domiciliaria” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado.

2. Autorizar, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2019-231-2279935 (RC n.º 1880/2019) gasto por importe de 14.100,00 €, con el precio base de licitación, por dos años de contrato, que a continuación se indica:

- 37.372,60 € (correspondiente a un precio unitario de 14,83 € (IVA al 4% incluido), por 105 terminales, por 24 meses de contrato.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Trabajadora Social Municipal, Dña. Inmaculada Estevan García y la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. María Luisa Navarro Medina, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Gestión de contenidos y mantenimiento informático del blog de Festejos” (Expte. 130311N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha

suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Dña. Laura Yago Martínez, por el precio total de 7.332,60 €, IVA incluido (Partida 3334-2269961), el Contrato Menor de Servicio de “Gestión de contenidos y mantenimiento informático del blog de Festejos”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 98237Q, 79284R, 98254P, 149502R, 148103Z).-

1. Solicitud de la Dirección Facultativa de las obras de urbanización de la U.A. Zona 6 del Suelo Urbano, sobre señalización viaria de tráfico (Expte. 98237Q).

Visto el escrito presentado con fecha 25 de octubre de 2018 por D. Pascual Muñoz Ortín, Director Facultativo de las obras de urbanización de la U.A. Zona 6 del Suelo Urbano, por el que solicita la conformidad de la Policía Local en relación con la señalización viaria de tráfico de dichas obras.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 19 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la señalización viaria de tráfico de las obras de urbanización de la U.A. Zona 6 del Suelo Urbano contenida en el informe de la Jefatura de la Policía Local con fecha 19 de febrero de 2019, copia del cual será remitida al solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Una vez la zona quede abierta al tráfico rodado, se procederá a rectificar la señalización de la calle Pío Baroja, de doble sentido de la circulación, instalando señales de prohibición de girar a izquierda y derecha en la intersección con la calle Músico José Ortúño, ya que ésta quedará con un solo sentido de circulación (dirección calle Médico Miguel Rodríguez a calle Pío Baroja).

2. Solicitud de D. Miguel Ángel Sánchez Fernández sobre cambio de señalización de prohibición de establecimiento de carácter semestral en ambos márgenes de la calle Primero de Mayo, tramo entre Avda. de Pablo Picasso y calle Cruz de Piedra, por señalización de prohibición de estacionamiento de carácter permanente (Expte. 79284R).

Visto el escrito presentado por D. Miguel Ángel Sánchez Fernández, por el que solicita que la señalización de prohibición de estacionamiento de carácter semestral en ambos márgenes de la calle Primero de Mayo, en el tramo comprendido entre Avda. de Pablo Picasso y calle Cruz de Piedra, sea cambiada a prohibición de estacionamiento de carácter permanente, de tal modo que pueda instalar en este lugar con carácter igualmente fijo la terraza del establecimiento del que es titular, Cafetería-Heladería Muss, y pueda además instalar un toldo para servicio de la misma.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 13 de febrero de 2019, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- Que se entiende que el interesado solicita cambiar la señalización de prohibición de estacionamiento de carácter semestral en ambos márgenes de la calle Primero de Mayo, en el tramo comprendido entre la Avda. de Pablo Picasso y la calle Cruz de Piedra, por la señalización de prohibición de estacionamiento de carácter permanente en el margen contrario a su negocio (margen derecho, según el sentido del tráfico), con el fin de instalar en dicho lugar una terraza con toldo.
- Que continuando el sentido del tráfico de la calle Primero de Mayo por la calle Antonio Machado, en el tramo comprendido entre la Avda. de Pablo Picasso y la calle Maestro Mora, existe señalización de prohibición de estacionamiento de carácter permanente en el margen izquierdo, según el sentido del tráfico, con lo que el cambio de señalización propuesto por el Sr. Sánchez Fernández obligaría a los vehículos a cambiar su trayectoria longitudinal, efectuando un desplazamiento en zig-zag en función de la señalización existente en cada tramo de calle.
- Que además, se causaría un agravio a los propietarios de cocheras de la zona, respecto a la necesidad de disponer o no de vados.

- Son los establecimientos los que deben adaptarse a las peculiaridades de la vía pública, y no al contrario.
- A todos los establecimientos con una problemática similar, se les ha aplicado el mismo criterio.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Miguel Ángel Sánchez Fernández sobre cambio de señalización de prohibición de establecimiento de carácter semestral en ambos márgenes de la calle Primero de Mayo, tramo entre Avda. de Pablo Picasso y calle Cruz de Piedra, por señalización de prohibición de estacionamiento de carácter permanente.

3. Solicitud de Residencial Dos Aguas, S.L. sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a vehículos de transporte sanitario (Expte. 98254P).

Visto el escrito presentado con fecha 25 de octubre de 2018 por Residencial Dos Aguas, S.L., empresa titular de una Clínica de Resonancia Magnética con emplazamiento en Avda. de la Libertad, 20, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a vehículos de transporte sanitario para uso de los pacientes que padecen de disminución física o/y psíquica.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 18 de febrero de 2019, en el que se indica:

- Que se ha comprobado que la reserva de estacionamiento para ambulancias debe realizarse solo para los casos en que realmente exista una emergencia, y por tanto la necesidad inaplazable de poder disponer de estacionamiento y dar salida a la emergencia.
- Que salvo error, el tratamiento de resonancia no es de realización urgente.
- Que las ambulancias que puedan transportar pacientes con dificultades de movimientos pueden realizar la parada que permite el Reglamento de Tráfico justo frente al núm. 20 de la Avda. de la Libertad, o cerca del lugar, dado que es una vía de servicio de baja intensidad de tráfico, y el posible perjuicio que pudiera ocasionar la parada a uno o dos vehículos que pudieran estar esperando la bajada o subida del paciente a la ambulancia, sería razonablemente pequeño.
- Que resulta adecuado en cambio habilitar una plaza de estacionamiento reservado a personas con movilidad reducida junto antes del cruce siguiente al nº 20 de la Avda. de la Libertad, por entender que en dicho lugar se garantiza un mayor respeto de la reserva de estacionamiento y mayor comodidad para el resto de usuarios.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Residencial Dos Aguas, S.L. sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a vehículos de transporte sanitario en Avda. de la Libertad, 20.
2. Habilitar una plaza de estacionamiento reservado a personas con movilidad reducida junto antes del cruce siguiente al nº 20 de la Avda. de la Libertad.
3. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

4. Solicitud de D. José Enrique Puche Albert, sobre eliminación de árbol sito en calle Camino Real, 72 (Expte. 149502R).

Visto el escrito presentado con fecha 20 de febrero de 2019 por D. José Enrique Puche Albert, por el que solicita autorización para la eliminación de un árbol sito en la fachada del inmueble señalado con el nº 72 de la calle Camino Real, ya que coincide con la entrada al garaje de la vivienda unifamiliar que se está construyendo al amparo de la licencia urbanística nº 369/2017.

Y de conformidad con lo informado por el Inspector de Servicios Públicos con fecha 22 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. José Enrique Puche Albert para el arranque del referido árbol, en las siguientes condiciones:

1. El Sr. Puche Albert eliminará el árbol existente, demolerá el actual alcorque, ejecutará el correspondiente pavimento de acera, y construirá otro nuevo alcorque a su izquierda, en el lugar concreto que se indica en el informe del Inspector de Servicios Públicos.
2. El interesado plantará en el nuevo alcorque un ejemplar de la especie “prunas pisardii” 18/20, en el nuevo alcorque.
3. Con carácter previo a la plantación del nuevo árbol, el solicitante deberá dar aviso al personal de jardinería del Ayuntamiento, para recibir del mismo las correspondientes instrucciones.
4. El coste de los materiales y la realización de todas las operaciones necesarias correrán a cargo del solicitante.
5. De la correcta realización de las obras y del arraigo del nuevo árbol responderá la fianza depositada por el interesado con ocasión de la concesión de la licencia de demolición del anterior inmueble, según expte. de licencia urbanística nº 246/2017.

5. Manifestación con motivo del Día Internacional de la Mujer (Expte. 148103Z).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la convocatoria por Dña. Concepción Silvestre Díaz de una manifestación con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, el día 8 de marzo de 2019, a partir de las 19:00 horas, con el siguiente recorrido: Plaza Mayor, calle Martínez Corbalán, Plaza de España, calle de San Antonio, calle Arcipreste Esteban Díaz, y plaza Ocho de Marzo.

2. Por la Policía Local se prestará el servicio que corresponda para el desarrollo de la manifestación.

7.- SOLICITUDES SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 149527Q, 148740J).-

1. Solicitud de D. Aniceto López Serrano sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” (Expte. 149537Q).

Accediendo a lo solicitado, y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 23 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Aniceto López Serrano autorización de uso Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración el día 2 de marzo próximo de una reunión plenaria del Comité Organizador del 775 aniversario de la formación de la frontera entre los reinos de Valencia y Murcia.

2. Los interesados deberán hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático (Expte. 148740J).

Accediendo a lo solicitado y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 22 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático, para celebración de dos cursos de manipulador de plaguicidas, en las siguientes fechas:

- Primer curso: Días 20, 21, 22, 25 y 26 de marzo de 2019, de 17: a 22:00 horas.
- Segundo curso: Días 27 y 28 de marzo, y 1, 3 y 4 de abril de 2019, de 17:00 a 22:00 horas.

8.- RECLAMACIÓN POR DAÑOS A MOBILIARIO URBANO - EXPTE. D.M.U. 3/2019 (EXPTE. 128202J).-

Resultando que por parte del propietario del vehículo Citroen Yampy, con matrícula 8268-CPD se informó de que el pasado 2 de enero de 2019, colisionó con un árbol de titularidad municipal sito en la calle de San Fernando, a la altura del núm. 57.

Resultando que el citado vehículo se encuentra asegurado por la compañía de seguros Zurich (Póliza 21597695), la cual ha dado de alta el siniestro con el núm. de referencia 170034771.

Visto el informe de valoración de los daños del Inspector del Área de Servicios Públicos del Ayuntamiento, según el cual los gastos de sustitución y reposición del árbol dañado ascienden a un total de 150,16 €, IVA incluido.

Y de conformidad con la propuesta de la T.A.G. de Gestión Tributaria, Dña. Alma M^a Palao Quiles, de 11 de febrero de 2019, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a la compañía Zurich, en calidad de aseguradora del vehículo, para que en el plazo de quince días hábiles procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 150,16 €, IVA incluido, en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

9.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR TÉRMINO DE YECLA, S.L. CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN

**SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, SOBRE DESESTIMACIÓN
DE LA OFERTA DE VENTA DE TERRENOS SITOS EN EL PARAJE SIERRA DEL
CUCHILLO (EXPTE. 94/2016) EXPTE. 148205Q).-**

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente Núm. 94/2016, ‘Oferta venta terrenos en Paraje Sierra del Cuchillo. Término de Yecla, S.L.’, y en particular la que a continuación se relaciona:

– Escrito registrado de entrada con fecha 2 de julio de 2015 (Registro Núm. 5.782), suscrito por D. Tomás Guillén Hernández, en nombre y representación de la mercantil Término de Yecla, S.L., mediante el que se oferta y se propone la venta a este Ayuntamiento del “paraje de la Sierra El Cuchillo”, con una superficie aproximada de 6.000.000 m², según manifiesta, teniendo la propuesta una duración máxima de un mes a contar desde el día siguiente a su presentación.

– Informe de D. Manuel Serrano López y D. Antonio Ortúñoz Madrona, adscritos al Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 6 de julio de 2015.

– Informe de D. Juan José García Mejías, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, de fecha 8 de julio de 2015.

– Oficio de la Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2016, en el que se comunica a los interesados, en primer lugar, que no acreditan documentalmente la inscripción registral del inmueble ofertado, y en segundo lugar, que en los informes obrantes en expediente se pone de manifiesto que en el inventario Municipal de Bienes Inmuebles, Fincas Rústicas, Número de Orden 1.1.028., consta inventariada la finca “Solana de la Cañada de la Legua, Rambla de Peñas Blancas, Sierra del Cuchillo y Boca del Cántaro”, de naturaleza comunal, inscrita a nombre de este Excmo. Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Tomo 65, Libro 40, Folio 134, Finca registral número 3.677, si bien en la actualidad, en el Catastro de Rústica, no aparece ninguna zona a nombre de este Ayuntamiento, por lo que existen dudas acerca de si la finca ofertada por Término de Yecla, S.L. pudiera afectar o formar parte del citado terreno comunal, al no haberse llevado a cabo ningún deslinde para determinar la ubicación y linderos actuales de la citada finca registral número 3.677, lo que determina la inconveniencia de acceder a la solicitud presentada.

– Escrito registrado de entrada con fecha 9 de febrero de 2018 (Registro Núm. 1.302), suscrito por D. José Antonio Sánchez Rubio y D. Tomás Guillén Hernández, en nombre y representación de la mercantil Término de Yecla, S.L., mediante el que formulan alegaciones al

anteriormente citado oficio de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2016, solicitando se tenga por subsanada la aportación de títulos registrales y por reiterada de nuevo, por plazo de un mes, la oferta de adquisición directa de mutuo acuerdo de la finca propiedad de Término de Yecla, S.L., situada en el BIC en tramitación de la Sierra del Cuchillo de Yecla, según la documentación gráfica aportada en su día y la justificación registral y catastral que se adjunta.

– Informe de D. Juan José García Mejías, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, de fecha 19 de febrero de 2018.

– Informe de D. Antonio Ortúñoz Madrona, adscrito al Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 26 de febrero de 2018.

– Informe del Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnico Arqueólogo Municipal, de fecha 28 de octubre de 2018.

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, el acuerdo de desestimar la solicitud formulada por Término de Yecla, S.L., en escrito registrado de entrada con fecha 2 de julio de 2015 (Registro Núm. 5.782), de venta de las fincas registrales números 37.320 y 40.854, situadas en el paraje de la Sierra del Cuchillo de este término municipal, propiedad de la citada mercantil, por los siguientes motivos:

– En los informes emitidos por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente se hace referencia a los valores ambientales más destacados de la Sierra del Cuchillo, situada en este término municipal.

– Según el informe emitido por el Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnico Arqueólogo Municipal, los terrenos ofertados se encuentran incluidos dentro de la delimitación del expediente incoado para la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) de la Sierra del Cuchillo, con la categoría de Sitio Histórico (Resolución de 19 de abril de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. 111, de 14 de mayo de 2016).

– Si bien podría estar justificado el interés municipal en la adquisición de los concretos terrenos -teniendo en cuenta que la Administración Regional está tramitando expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) de la Sierra del Cuchillo- no es menos cierto que todos y cada uno de los informes a los que se ha hecho anterior mención coinciden en que en el inventario Municipal de Bienes Inmuebles, Fincas Rústicas, Número de Orden 1.1.028., consta inventariada la finca “Solana de la Cañada de la Legua, Rambla de Peñas Blancas, Sierra del Cuchillo y Boca del Cántaro”, de naturaleza comunal, inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Registro de la Propiedad, al Tomo 65, Libro 40, Folio 134, Finca registral número 3.677, si bien en la actualidad, en el Catastro de Rústica, no aparece ninguna

zona catastrada a nombre de este Ayuntamiento, existiendo dudas acerca de si la finca ofertada por Término de Yecla, S.L. pudiera afectar o formar parte del citado terreno comunal, al no haberse llevado a cabo ningún deslinde para determinar la ubicación y linderos actuales de la citada finca registral número 3.677.

– Las anteriores argumentaciones hacen inconveniente proceder a la adquisición de dos fincas registrales, las números 37.320 y 40.854, propiedad de la mercantil Término de Yecla, S.L., que podrían coincidir, en todo o en parte, con la finca registral número 3.677, de propiedad comunal. La antigüedad de las descripciones de las inscripciones registrales y la ausencia de deslinde administrativo de la finca registral número 3.677 dificultan considerablemente la identificación de las respectivas fincas.

En el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local se indica que esta Administración municipal únicamente procedería al estudio de la oferta de venta planteada por Término de Yecla, S.L. en el supuesto de que por los interesados se acredite de forma clara, inequívoca e incontestable, a través de los medios técnicos y jurídicos adecuados a tales efectos, la no coincidencia de las fincas registrales números 37.320 y 40.854, inscritas a nombre de dicha mercantil, con la finca registral número 3.677, inscrita a nombre de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por Término de Yecla, S.L., mediante sendos escritos registrados de entrada el 2 de enero de 2019 (Reg. Entrada Núms. 24 y 31), en el que se solicita que se deje sin efecto el acuerdo al que se ha hecho anterior referencia, resolviendo la continuación del procedimiento o, en su defecto, se avenga el Ayuntamiento a indemnizar todos los daños y perjuicios ocasionados a la mercantil recurrente por infracción del principio de confianza legítima, peritajes, gastos profesionales, asesoramiento jurídico, etc., ligados a la expectativa inducida de compra, a determinar en fase de ejecución.

Visto el nuevo escrito presentado por D. José Luis Mazón Costa (Reg. Entrada Núm. 1.756, de 18 de febrero de 2019), en representación de Término de Yecla, S.L., en el que, entre otros particulares, solicita, como representante de dicha mercantil, que le sea facilitada copia íntegra del expediente administrativo 94/2006.

Considerando:

– Que el principio general de confianza legítima, sobre el que vuelve su argumentación la mercantil recurrente, “se caracteriza por las notas de previsibilidad y seguridad jurídica, cuya normatividad en nuestro Ordenamiento Jurídico subyace en las cláusulas del art. 103 de la Constitución” (STS de 14 de febrero de 2007), comportando el mismo, según la doctrina del TJCE y la Jurisprudencia de la Sala de LCA del TS, el que “la autoridad pública no pueda

adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad de las decisiones de aquélla, y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones” (STS de 4 de junio de 2001). Por tanto, la racionalidad, congruencia y objetividad conducen a exigir a la Administración una actuación acorde con las expectativas o esperanzas que ha despertado a los particulares. Así, según RODRÍGUEZ ARANA (“El principio general del derecho de confianza legítima”, Ciencia Jurídica Núm. 4, 2013), el TS viene entendiendo que este principio “podría anular un acto de la Administración o el reconocimiento de la obligación de ésta de responder de la alteración de las circunstancias habituales y estables, generadoras de esperanzas fundadas de mantenimiento”.

Sin embargo, las referidas notas caracterizadoras del principio de confianza legítima en la adquisición municipal de los terrenos propiedad de Término de Yecla, S.L. no se han puesto de manifiesto, en ningún momento, a resultas de actuación municipal concreta. ¿A qué se refiere la empresa recurrente al hacer referencia a los ”signos externos desde hace tres años”? ¿De qué concretos signos se trata? La voluntad y el pretendido interés mostrado por los responsables municipales en adquirir las fincas registrales ofertadas no podían ser tales, como claramente lo prueba el hecho de que la Corporación Municipal, reunida en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de mayo de 2014, acordó dejar sobre la mesa, tras el correspondiente debate, la propuesta formulada por el Grupo Municipal Socialista de que el Ayuntamiento de Yecla “contactara con los propietarios de la Sierra del Cuchillo para negociar su compra directa por parte de este Ayuntamiento”.

Por tanto, los gastos en personal técnico, tasaciones, peritajes, gastos profesionales, asesoramiento jurídico, aranceles registrales y otros, en que haya podido incurrir Término de Yecla, S.L. son responsabilidad, única y exclusiva, de su erróneo o equívoco proceder, nunca de un compromiso firme, ni siquiera de expectativa alguna, por parte del Ayuntamiento de Yecla, de adquisición municipal de los terrenos, que hubiere generado confianza legítima y seguridad jurídica en tal sentido.

– Que la Junta de Gobierno Local en modo alguno puede actuar arbitrariamente cuando adopta acuerdos fundamentados en el parecer técnico de los técnicos municipales competentes en sus respectivos ámbitos de actuación y que, ante el estudio de la propuesta formulada, advierten de la existencia de dudas acerca de si la finca ofertada por Término de Yecla, S.L. pudiera afectar o formar parte de un concreto terreno comunal. Una actuación racional, objetiva y coherente, que además procura una gestión eficiente de los fondos públicos municipales, no puede iniciar la tramitación de un expediente con las inseguridades jurídicas que *ab initio* del

mismo se derivaban.

– Que, sin dudar de la fe pública registral, como no puede ser de otra forma, es lo cierto, se insiste y se sigue insistiendo, que el motivo fundamental de no iniciar la tramitación del expediente encaminado a la compra de los terrenos ofertados, previa apreciación de su oportunidad, en su caso, no es otro sino que en el inventario Municipal de Bienes Inmuebles, Fincas Rústicas, Número de Orden 1.1.028., consta inventariada la finca “Solana de la Cañada de la Legua, Rambla de Peñas Blancas, Sierra del Cuchillo y Boca del Cántaro”, de naturaleza comunal, inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Registro de la Propiedad, al Tomo 65, Libro 40, Folio 134, Finca registral número 3.677, si bien en la actualidad, en el Catastro de Rústica, no aparece ninguna zona catastrada a nombre de este Ayuntamiento, existiendo dudas acerca de si la finca ofertada por Término de Yecla, S.L. pudiera afectar o formar parte del citado terreno comunal, al no haberse llevado a cabo ningún deslinde para determinar la ubicación y linderos actuales de la citada finca registral número 3.677.

– Que la mercantil Término de Yecla, S.L. carece de legitimación alguna para cuestionar “la inactividad municipal y dejación de funciones”, y la falta de diligencia municipal que implica el no haber procedido al deslinde administrativo del concreto terreno comunal que nos ocupa. En el inventario Municipal de Bienes Inmuebles son numerosos los terrenos que se encuentran en una situación jurídica similar al ubicado en el Paraje de la Sierra del Cuchillo. El Ayuntamiento Pleno ha adoptado acuerdos encaminados a la regularización jurídica de los montes municipales. De igual forma, la Junta de Gobierno Local ha ordenado a distintos técnicos municipales que procedan a la actualización y revisión del Libro inventario de Bienes Municipales, y en particular a los de naturaleza inmueble rural y urbana. Los recursos económicos que para ello resultan precisos son considerables, excediendo de las posibilidades presupuestarias en ejercicios concretos. De igual forma, los recursos materiales y personales necesarios no resultan nada desdeñables. Por tales motivos, se trata de una tarea, la citada, que está pendiente pero no olvidada.

– Que la desconsideración hacia los técnicos municipales que han intervenido en la tramitación del expediente resulta inaceptable, a cuyo efecto este Ayuntamiento se reserva el ejercicio de las medidas legales pertinentes en el momento procedimental oportuno.

– Igualmente aventuradas, desconsideradas y faltas del más mínimo rigor jurídico, resultan las afirmaciones vertidas por la empresa recurrente al hacer referencia a la “inconfesable coordinación entre las Administraciones Local y Autonómica al objeto de socavar los legítimos intereses de esta parte en defensa de su propiedad”, al haberse incoado expediente para la

declaración de B.I.C. de la Sierra del Cuchillo, con la categoría de Sitio Histórico. La Administración Regional, en aplicación de la normativa sectorial en materia de protección del patrimonio histórico, ha incoado el correspondiente expediente al concurrir los supuestos legales habilitantes para la concreta declaración y reconocimiento de dicha figura de protección. Por otra parte, y en relación a este concreto particular, ha de desmentirse categóricamente, como afirma Término de Yecla, S.L., en su escrito registrado de entrada con fecha 9 de febrero de 2018, que el art. 48.3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevea la adquisición directa, por la Administración municipal, de bienes incluidos o susceptibles de inclusión en el inventario de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Tergiversación jurídica que corre paralela a la tergiversación del principio de confianza legítima reiteradamente repetido por dicha mercantil en su escrito de recurso. No existe precepto legal alguno que obligue a una Administración, en este caso la autonómica, a adquirir un concreto inmueble por el solo hecho de estar protegido por la normativa reguladora del patrimonio histórico.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, D. Juan Antonio Díaz Martínez, de 22 de enero de 2019, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por Término de Yecla, S.L., mediante sendos escritos registrados de entrada el 2 de enero de 2019 (Reg. Entrada Núms. 24 y 31), en el que se solicita que se deje sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, al que se ha hecho anterior referencia, resolviendo la continuación del procedimiento o, en su defecto, se avenga el Ayuntamiento a indemnizar todos los daños y perjuicios ocasionados a la mercantil recurrente por infracción del principio de confianza legítima, peritajes, gastos profesionales, asesoramiento jurídico, etc., ligados a la expectativa inducida de compra, a determinar en fase de ejecución.

2. Poner en conocimiento de la representación de Término de Yecla, S.L. que puede acceder y obtener copia de cuantos documentos integran el expediente 94/2016 (Oferta venta terrenos en Paraje Sierra del Cuchillo. Término de Yecla, S.L.), no tramitado electrónicamente, previo pago de las tasas correspondientes, en cualquier día y en horario de apertura al público de esta Administración, tal y como viene reconocido en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Tener por modificado el nuevo domicilio para práctica de notificaciones a los interesados.

10.- SOLICITUD DE D. JAVIER PUCHE MINGUEZ SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA VIVIENDA SITA EN S.N.U (EXPTE. 146612D).-

Visto el escrito presentado con fecha 15 de febrero de 2019 por D. Javier Puche Minguez, por el que solicita suministro de agua potable para vivienda sita en S.N.U., en parcela 175 del polígono 129.

Visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 19 de febrero de 2109, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión del suministro de referencia, por cuanto la red de agua potable que discurre por la zona está saturada tanto en presión como en caudal desde hace años, no habiéndose autorizado ningún nuevo suministro que empeore dichas condiciones de calidad del servicio.

Y teniendo en cuenta que una petición idéntica del interesado fue denegada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2018, sin que desde entonces hayan variado las antedichas circunstancias.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la solicitud de suministro de agua potable formulada por Sr. Puche Minguez, para la vivienda de su propiedad sita en S.N.U., en parcela 175 del polígono 129.

11.- SOLICITUD DEL I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DEL II ENCUENTRO DEPORTIVO INTERCENTROS (EXPTE. 133091Z).-

Visto el escrito de 22 de enero de 2019 presentado por el Instituto de Enseñanza Secundaria José Luis Castillo Puche de Yecla, por el que solicitan autorización y colaboración municipal para la organización del II Encuentro deportivo Intercentros para los alumnos de 1º a 4º de ESO de los centros docentes de nuestra ciudad, el próximo martes 5 de marzo de 2019, en horario de 9:00 a 14:00 h en el Pabellón Polideportivo José Ortega Chumilla y pistas anexas y en el Complejo Polideportivo Concejal Juan Palao Azorín

A la vista cuanta documentación obra en expediente, y en particular del informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 25 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza Número 30 reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Instituto de Enseñanza Secundaria José Luis Castillo Puche de Yecla, la celebración del “II Encuentro deportivo Intercentros”, el día 5 de marzo de 2019, conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe del Coordinador Deportivo municipal, copia del cual se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del evento, valorada en 646,75 €.

3. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe emitido por el Servicio Municipal de Deportes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden, y de forma especial las encaminadas a garantizar la seguridad de los participantes y resto de usuarios de la instalación

- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
 - Coordinar el desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia
 - Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
 - Con carácter previo a la organización de las pruebas, los organizadores habrán de presentar en este Excmo. Ayuntamiento, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil.
 - En el plazo de tres meses los organizadores deberán presentar Memoria justificativa con el contenido que se indica en el artículo 25.2.2.3 de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla
4. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.
5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Bonificaciones Escuelas Infantiles Municipales, curso 2018/2019 (Expte. 139050A).

De conformidad con las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2018/2019, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de marzo de 2018.

Vistos los informes-propuesta emitidos por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, con la conformidad del Concejal Delegado de Educación y Escuelas Infantiles,

de fechas 24 de enero y 7 de febrero de 2019.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder, para el Curso Escolar 2018/2019, las bonificaciones que se indican, a los niños que se relacionan:

NIÑO/A	TIPO BONIFICACIÓN	PERIODO
Santiago González, María Isabel	100 % cuota asistencia	Hasta final Curso Escolar
Silva Montiel, Carla Triana	100 % cuota asistencia	Hasta final Curso Escolar
Rodríguez Montero, Eiden	100 % cuota asistencia	Hasta final Curso Escolar
Ruiz Fernández, Abraham Samuel	100 % cuota asistencia	Hasta final Curso Escolar
Boluda Muñoz, Teresa M.	100 % cuota asistencia	Hasta final Curso Escolar
Krasimirov Parra, Valentina	100 % cuota asistencia	Hasta final Curso Escolar
Hidalgo Calderón, Derek Andrés	100 % cuota asistencia	Hasta final Curso Escolar
Macías Azorín, Iker	100 % cuota asistencia	Durante 2º trimestre

1.2. Conceder, para el Curso Escolar 2018/2019, bonificación del 15% en las cuotas de asistencia (Reducción para familias numerosas) a los niño/as que se relacionan:

NIÑO/A	PERIODO
González Ortuño, Valeria	Desde Enero 2019
Juan Palao, Francisco	Desde Enero 2019
Bouazzaoui Bañón, Harón	Desde Febrero 2019
López Martínez, Lucía	Desde Febrero 2019
López Herrera, Álvaro	Desde Febrero 2019
Torrego Ortega, Iris	Desde Marzo 2019

1.3. Conceder, para el Curso Escolar 2018/2019, bonificación del 50% en las cuotas de asistencia (Reducción por hermanos en el Centro) al niño que se detalla:

NIÑO/A	PERIODO
Albujaer Serrano, Álvaro	Desde Febrero 2019

1.4. Denegar, por el motivo que se indica, la solicitud de bonificación, para el Curso Escolar 2018/2019, presentada a nombre del niño que se detalla:

NIÑO/A	MOTIVO DENEGACIÓN
Miranda Portillo, Iván Daniel	Superación renta

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 149968P).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles de fecha 25 de febrero de 2019, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Isabel Sierva Lozano se encuentra de baja laboral por I.T.
- Que es imprescindible la sustitución de dicha trabajadora, ya que realiza labores de tutora de un aula de 1-2 años.

Visto el informe emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.º de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019), impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad (28 horas semanales, de lunes a viernes).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la baja por laboral por I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña. Isabel Sierva Lozano, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2018/19.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de

Personal.

3. Extinción de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General aprobada el día 30 de marzo de 2010 (Expte. 150373C).

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de marzo de 2010, fue aprobada una Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General, con vigencia hasta que se declarara la extinción de la misma.

Resultando que en virtud del acuerdo adoptado con fecha 17 de octubre de 2017, les fue ofrecido a los integrantes de dicha Bolsa de Empleo el nombramiento interino como Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Presupuestos y Contabilidad, habiendo rechazado todos ellos dicho nombramiento por razones justificadas.

Resultando que a consecuencia de ello, y mediante acuerdo de 14 de febrero de 2018, fue aprobada una convocatoria de concurso-oposición para la cobertura interina de dicho puesto de Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Presupuestos y Contabilidad, así como para la creación de una nueva Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General.

Resultando que, realizado el concurso oposición, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión de 5 de septiembre de 2018 aprobó la nueva Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General.

De conformidad con la base décima-segunda de las reguladoras del concurso-oposición de referencia, relativa a que la vigencia de la nueva Bolsa de Empleo se produce a partir de la extinción de las anteriores.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 25 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar la extinción de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General aprobada en sesión del día 30 de marzo de 2010, y la entrada en vigor de la nueva Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General aprobada en sesión de 5 de septiembre de 2018.

4. Orden de servicio a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. M^a luisa Navarro Medina (Expte. 149858M).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Ordenar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Luisa Navarro Medina la asistencia a la reunión de Responsables Técnicos de los Centros Servicios

Sociales que, convocada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, tendrá lugar el día 6 de marzo de 2019, alas 10:00 horas.

4.2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en su defecto, asumir con cargo a las arcas municipales los correspondientes gastos.

5. Jornada de formación “Estimulación acuática para bebés” (Expte. 149734P)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente de referencia y en el del Contrato Servicio de Acciones de Formación, programación y evaluación de actividades acuáticas piscina cubierta municipal (Expte. 137351Q).

Y de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 25 de febrero de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, de la Jornada de Formación “Estimulación acuática para bebés”, impartida por la Asociación Iberoamericana de Educación Acuática Especial e Hidroterapia (AIDEA), el próximo el próximo día 2 de marzo de 2019, en el nuevo vaso de la Piscina Cubierta Municipal, conforme a las características y condiciones reflejadas en el mencionado informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 25 de febrero de 2019.

5.2. Ordenar a las monitoras/socorristas Dña Belinda Torres Laosa, Dña. Celia Marco Rubio y Dña. Amparo Tarraga Polo, la asistencia a dicha jornada de formación.

6. Solicitud del funcionario municipal D. Antonio Ortega Martínez sobre permiso por matrimonio (Expte. 149167C).

Visto el escrito presentado por el funcionario municipal D. Antonio Ortega Martínez con fecha 22 de febrero de 2019, por el que, habiéndose inscrito como pareja de hecho en el Registro Municipal con fecha 20 de febrero de 2019, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.7 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal, solicita permiso por matrimonio de 18 días naturales, a disfrutar entre el 1 y el 18 de marzo, por él mismo y su pareja de hecho, Dña. Rosa M^a Soria Ortega, también empleada municipal.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de febrero de 2019, del que, entre otros particulares, resulta:

- Que el artículo 48.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

(EBEP), los funcionarios públicos tienen derecho a un permiso por matrimonio de quince días.

- Que el mencionado precepto no hace referencia a que el permiso por matrimonio resulte aplicable a las parejas de hecho.
- Que cuando en el EBEP se quiere extender un permiso o licencia a las uniones de hecho, lo hace de manera expresa, como ocurre en el artículo 49.f).
- Que el Acuerdo de Condiciones de Trabajo/Convenio Colectivo, no hace mención tampoco a la extensión del permiso por matrimonio a las parejas de hecho.
- Que atendiendo a los antecedentes jurisprudenciales, tanto del Tribunal Supremo (Sentencia de 10 de mayo de 2012), como del Tribunal Constitucional, no existe una equiparación del matrimonio con la pareja de hecho, salvo que ello se establezca por Convenio Colectivo.

La Junta de Gobierno Local denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia de D. Antonio Ortega Martínez sobre permiso de matrimonio.

7. Solicitud a la Dirección General de Administración Local sobre autorización para ejecución y financiación de la obra de “Sustitución red de saneamiento y agua potable en calle San Ramón, parte del tramo entre calle Rambla y calle Cura Ibáñez”, incluida en el Plan Complementario de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2018-2019 (Expte. 149963H).

Teniendo en cuenta que, en virtud de lo acordado en 11 de mayo de 2018, fue formulada solicitud de subvención ante la Dirección General de Administración Local para la ejecución de la obra “Sustitución red de saneamiento y agua potable en calle San Ramón. Parte del tramo entre calle Rambla y calle Cura Ibáñez”, con cargo al Plan Complementario de Cooperación de las Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2018-2019.

Resultando que en la licitación de la obra nº 91 del POS de las anualidades 2018-2019 denominada “Renovación del margen derecho de la Avenida de la Libertad”, se ha obtenido una baja en la adjudicación por importe de 63.745,95 €.

Resultando que tras la aplicación del importe de la citada baja a la aportación municipal prevista para dicha obra de “Renovación del margen derecho de la Avenida de la Libertad”, que ascendía a 18.972,02 €, ha resultado un excedente de 44.773,93 € que puede

aplicarse para la financiación de las referidas obras del POS Complementario, así como a un nuevo Plan Complementario.

Y de conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local, de 25 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar autorización a la Dirección General de Administración Local para la ejecución dentro del Plan Complementario de Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2018-2019 de la obra que a continuación se indica, con la financiación que se señala por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la baja obtenida en la licitación de la obra nº 91 del POS 2018-2019, “Renovación del margen derecho de la Avenida de la Libertad”:

- “Sustitución red de saneamiento y agua potable en calle San Ramón, parte del tramo entre calle Rambla y Calle Cura Ibáñez”:
 - Presupuesto 25.000,00 €
 - Aportación C.A.R.M. 25.000,00 €

8. Solicitud a la Dirección General de Administración Local sobre autorización para ejecución y financiación de la obra de “Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Rambla intersección calle San Ramón”, incluida en el Plan Complementario de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2018-2019 (Expte. 149985N).

Teniendo en cuenta que, en virtud de lo acordado en 11 de mayo de 2018, fue formulada solicitud de subvención ante la Dirección General de Administración Local para la ejecución de la obra “Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel - Calle Rambla intersección calle San Ramón”, con cargo al Plan Complementario de Cooperación de las Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2018-2019.

Resultando que en la licitación de la obra nº 91 del POS de las anualidades 2018-2019 denominada “Renovación del margen derecho de la Avenida de la Libertad”, se ha obtenido una baja en la adjudicación por importe de 63.745,95 €.

Resultando que tras la aplicación del importe de la citada baja a la aportación municipal prevista para dicha obra de “Renovación del margen derecho de la Avenida de la Libertad”, que ascendía a 18.972,02 €, ha resultado un excedente de 44.773,93 € que puede

aplicarse para la financiación de las referidas obras del POS Complementario, así como a un nuevo Plan Complementario.

Y de conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local, de 25 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar autorización a la Dirección General de Administración Local para la ejecución dentro del Plan Complementario de Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2018-2019 de la obra que a continuación se indica, con la financiación que se señala por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la baja obtenida en la licitación de la obra nº 91 del POS 2018-2019, “Renovación del margen derecho de la Avenida de la Libertad”:

- “Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel – Calle Rambla intersección calle San Ramón”:
 - Presupuesto 12.000,00 €
 - Aportación C.A.R.M. 12.000,00 €

9. Solicitud de subvención a la Dirección General de Administración Local para ejecución de la obra de “Mejoras de accesibilidad: Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel - Calle Antonio Machado intersección calle Maestro Mora” con cargo a nuevo Plan Complementario de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2018-2019 (Expte. 150573E).

A la vista del escrito de la Dirección General de Administración Local de 13 de febrero de 2018, sobre el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2018-2019.

Resultando que en la licitación de la obra nº 91 del POS de las anualidades 2018-2019 denominada “Renovación del margen derecho de la Avenida de la Libertad”, se ha obtenido una baja en la adjudicación por importe de 63.745,95 €.

Resultando que tras la aplicación del importe de la citada baja a la aportación municipal prevista para dicha obra de “Renovación del margen derecho de la Avenida de la Libertad”, que ascendía a 18.972,02 €, ha resultado un excedente de 44.773,93 € que puede aplicarse para la financiación de las referidas obras del POS Complementario, así como a un nuevo Plan Complementario.

Y de conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local, de 25 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión en el Plan Complementario de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2018-2019, de la obra “Mejoras de accesibilidad: Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel – Calle Antonio Machado intersección calle Maestro Mora”, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 10.830,00 euros, a financiar del siguiente modo:

- Aportación C.A.R.M.	7.773,93 €
- Aportación Ayuntamiento.....	3.056,07 €
- Total	10.830,00 €

9.2. Asumir la obligación de financiar la referida aportación municipal por importe de 3.056,07 euros.

9.3. Adoptar el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

10. Solicitud a la Dirección General de Medio Natural (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y medio Ambiente) sobre ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de los Serranos”, para instalación de tubería de agua potable con canalización de telecomunicaciones para su posible automatización (Expte. 128783Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular del informe emitido con fecha 18 de enero de 2019 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, en relación con el propósito de este Excmo. Ayuntamiento de instalar una tubería de agua potable por la Avda. de San Pablo, para proceder al mallado de la red municipal de agua potable.

Teniendo en cuenta que dado que la Avda. de San Pablo discurre por la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Los Serranos”, para la instalación de la indicada tubería es preciso obtener la preceptiva autorización de la Dirección General de Medio Natural para ocupación de terrenos.

Estimando que en el expediente quedan acreditadas las razones de interés que fundamentan la ejecución de la obra de referencia, así como que la misma no altera el tránsito

ganadero, ni impiden los demás usos compatibles o complementarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal de Servicios Públicos, de 25 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Dirección General de Medio Natural, autorización de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de los Serranos, para instalación de tubería de agua potable con canalización de telecomunicaciones para su posible automatización, con arreglo a la documentación técnica descriptiva de la obra redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías.

11. Plan de Seguridad y Salud de la obra “Renovación del margen derecho de la Avda. de la Libertad (POS 2018)” (Expte. 93474A).

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.

12. Solicitud de D. Moisés Martínez Rubio (actuando como representante de Dña. Emilia Caballero Caballero) sobre eliminación de papelera en calle San Francisco, 14 (Expte. 135826Y).

Visto el escrito presentado con fecha 29 de noviembre de 2018 por D. Moisés Martínez Rubio, que dice actuar en representación de Dña. Emilia Caballero Caballero, por el que, con base en informe técnico que acompaña, solicita que se adopte una de las siguientes medidas en relación con la papelera sita en la fachada del inmueble señalado con el nº 14 de la calle de San Francisco:

- Que junto con las demás instaladas en la calle, se alinee la papelera con los alcorques y los báculos de las luminarias existentes en la calle.
- Que se traslade la papelera a otros lugares en los que existe más espacio, y lejos del acceso a edificios o locales comerciales.
- Que simplemente sea retirada la papelera de dicho lugar.

Resultando que sobre esta misma papelera, y a instancias de Dña. Emilia Caballero Caballero, ya han sido adoptados tres acuerdos por esta Junta de Gobierno Local:

- El de fecha 6 de marzo de 2018, en el que se deniega la solicitud del traslado de la

papelera, dado las obras con las que la interesada pretende justificar su solicitud, no incluyen ninguna obra en fachada.

- El de fecha 24 de abril de 2018, por el que se autorizó a la interesada a retirar la papelera de referencia, de forma condicionada a su reposición una vez concluidas las obras de la fachada.
- Y el de fecha 3 de julio de 2018, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Caballero Caballero contra el acuerdo de 24 de abril de 2018.

Visto el informe emitido con fecha 31 de enero de 2019 por el Ingeniero Técnico Industrial de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, del que se desprenden en síntesis los siguientes extremos:

- Que los argumentos y soluciones propuestas por el Sr. Martínez Rubio son opinables.
- Que en todo caso, cuando el Ayuntamiento considere necesario acometer una reforma urbanística integral de la calle de San Francisco, realizará la misma previo el correspondiente estudio técnico.
- Que hasta que llegue ese momento, no existe motivo para modificar el mobiliario urbano, ya que en materiales y ubicación, es análogo al del resto de la ciudad.

Y entendiendo que sin perjuicio del estudio de la modificación del tipo y ubicación del mobiliario urbano existente en la zona que en su momento pueda acometer el Ayuntamiento, no resulta procedente retirar las papeleras concretas de sus lugares de ubicación, salvo por necesidades del servicio o porque causen perjuicios de consideración, lo que no se da en el presente supuesto.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Moisés Martínez Rubio (actuando como representante de Dña. Emilia Caballero Caballero) sobre eliminación de papelera en calle San Francisco, 14.

2. Remitir el informe del Sr. Martínez Rubio tanto a los Técnicos Municipales que puedan actuar en materia urbanística (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan José García Megías, y Arquitecto D. Enrique Escoms Alonso), como al I.T.I. de Servicios Públicos (D. Ramón Lledó Ibáñez), para que pueda ser tenido en cuenta en su día, cuando el Ayuntamiento pueda replantearse la reforma urbanística de la calle de San Francisco, o pueda abordar un cambio de modelos o de ubicación de su mobiliario urbano.

13. Solicitud de la Asociación Juvenil Cultural “El Vellocino de Oro” sobre autorización de utilización de dos salas del Edificio Bioclimático (Expte. 150843E).

Accediendo a lo solicitado, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 26 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder a la Asociación Juvenil Cultural “El Vellozino de Oro autorización de uso de dos salas Edificio Bioclimático, para desarrollo de actividad de juego denominada “La torre”, el próximo sábado, día 2 de marzo de 2019, en horario que deberá estar comprendido entre las 17:00 y las 22:00 horas.

13.2. Comunicar a la asociación interesada que las solicitudes de esta clase se deben realizar con una antelación mínima de quince días, con el fin de gestionar correctamente la cesión de estos espacios.

14. Solicitud del C.E.I.P. Alfonso X El Sabio sobre cesión de material (Expte. 150585X).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 20 de febrero de 2019, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 26 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Ceder diez vallas al C.E.I.P. Alfonso X El Sabio, para celebración del desfile del Carnaval del centro escolar, el próximo día 1 de marzo de 2019.

14.2. Para la recogida y devolución de las vallas, los solicitantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Deportes.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos.